

Proceso Ordinario
Demandante: Esneda Carvajal Idrobo
Demandado: Darvin Eduardo Idrobo
Rad. 760013103008-20110045100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El abogado Wilson Palacio Sánchez, presenta memorial solicitando el desarchivo del proceso para que se reproduzcan los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Comprobado el pago del arancel correspondiente se procede a su desarchivo, así, revisado el memorial que antecede el Despacho da cuenta con fundamento en el artículo 597 num. 10º inc. 3 del C.G.P., que señala: ***“En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”***, que resulta procedente la petición incoada y por lo tanto, por secretaria se expedirán nuevamente los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicando la medida adoptada en proveído del 8 de noviembre de 2017 (fl. 259).

En ese orden, una vez secretaria remita los oficios solicitados al correo electrónico del solicitante, el proceso se devolverá al archivo central nuevamente.

Por lo anterior, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la reproducción de los oficios de cancelación de la inscripción de la demanda con destino a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme la orden contenida en el numeral quinto de la sentencia No. 139 del 19 de diciembre de 2017 (fl. 159 y ss), que a su tenor señala: ***“CANCELAR la inscripción de la demanda que pesa sobre los inmuebles***

Proceso Ordinario
Demandante: Esneda Carvajal Idrobo
Demandado: Darvin Eduardo Idrobo
Rad. 760013103008-20110045100

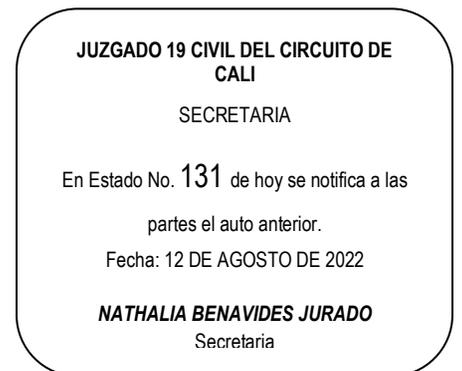
distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 370-333013 y 370-334711 de la ORIP de Cali decretada dentro de este proceso”.

SEGUNDO: Una vez secretaria remita los oficios solicitados al correo electrónico del solicitante, el proceso se devolverá al archivo central nuevamente. Por secretaria déjese constancia en el expediente del envío de los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79d6939b32d14d1c70787a510592d7a1a57265aafbe324c08986211de8ee467**

Documento generado en 11/08/2022 10:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>